

# Acaip

## CUADERNOS PENITENCIARIOS

### 2008

\*\*\*\*\*



**PRESTACIONES MUFACE  
A LOS FUNCIONARIOS Y SUS FAMILIARES**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

→	<b>PRESTACIONES SANITARIAS</b>	Página
-	<b>Asistencia sanitaria en territorio nacional</b> .....	2
✓	Situación de los familiares en caso de fallecimiento, separación o divorcio	
✓	del mutualista.....	4
✓	Cambio de Entidad Médica.....	9
-	<b>Asistencia sanitaria en el extranjero</b> .....	11
-	<b>Prestación Ortoprotésica</b> .....	15
✓	Material Ortoprotésico. Sillas de ruedas.....	16
✓	Ortopédicas.....	16
✓	Dentarias.....	17
✓	Oculares.....	17
✓	Otras prestaciones sanitarias.....	18
-	<b>Prestación Farmacéutica</b> .....	18
✓	En caso de accidente laboral o enfermedad profesional.....	19
→	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	
-	<b>Subsidio por Incapacidad Temporal</b> .....	19
-	<b>Subsidio por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural</b> .....	21
-	<b>Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes</b> .....	21
-	<b>Prestación por Gran Invalidez</b> .....	22
-	<b>Prestación por hijo o menor acogido a cargo minusválido</b> .....	23
-	<b>Ayudas económicas en los casos de parto múltiple</b> .....	24
✓	Subsidio especial de maternidad en caso de parto múltiple.....	25
✓	Prestación económica por pago único por parto múltiple.....	26
-	<b>Ayudas de atención a la dependencia. Programas</b> .....	27
-	<b>Ayudas de atención social a mayores y otros colectivos específicos. Programas</b> .....	34
-	<b>Prestaciones por fallecimiento</b> .....	37
✓	Subsidio de defunción.....	37
✓	Ayuda de sepelio.....	37
-	<b>Prestación por estudios universitarios</b> .....	38
-	<b>Prestación y ayudas al pensionista</b> .....	39
✓	Subsidio de jubilación.....	39
✓	Servicio de orientación telefónica médico, social psicológica y de información.....	39
✓	Residencias asistidas para mayores.....	41
-	<b>Ayudas asistenciales</b> .....	42
-	<b>Ayudas para adquisición de vivienda</b> .....	43
✓	Percepción parte del tipo de interés.....	43
✓	Préstamo preferente hipotecario con el Banco Santander.....	43
-	<b>Acuerdo de colaboración con Paradores Nacionales</b> .....	44
-	<b>Información y consultas. Preguntas y Respuestas de interés</b> .....	46

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## PRESTACIONES SANITARIAS

### ASISTENCIA SANITARIA EN ESPAÑA

#### ❖ **Quién tiene derecho a la asistencia sanitaria. Beneficiarios.**

Todos los mutualistas y sus beneficiarios tienen derecho a las prestaciones sanitarias. Además, las esposas de los mutualistas y aquellas personas que hubieran venido conviviendo con estos, aunque no sean beneficiarias tendrán derecho a la asistencia por maternidad.

Son beneficiarios de los mutualistas sus familiares o asimilados en diversos grados: cónyuge, hijos, ascendientes, descendientes, hermanos o parejas, que estando dados de alta en la cartilla de MUFACE, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

- ✓ Vivir con el titular del derecho y a sus expensas.
- ✓ No realizar trabajo remunerado alguno, y/o renta patrimonial del capital mobiliario e inmobiliario, ni pensión alguna, superiores al hoy denominado "doble del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)" cuyo importe con efectos 1/01/2008 es de **516,90 euros/mes**.
- ✓ No tener derecho, por título distinto, a recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social en cualquiera de sus Regímenes.

#### ▪ **Nacimiento y extinción de los derechos de los beneficiarios.**

Los derechos de los beneficiarios comienzan en la fecha en que hayan quedado adscritos a la Entidad por los Servicios de MUFACE, sin que existan plazos de carencia para ningún tipo de asistencia. A los efectos citados se presume, en todo caso, que el recién nacido está adscrito a la Entidad que atiende a la madre, desde el mismo momento del parto hasta transcurrido un mes. A partir de entonces, el citado derecho queda condicionado a la formalización de la adscripción con los consiguientes efectos económicos.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

Los derechos de los beneficiarios se extinguen, en cualquier caso, en la fecha en que los Servicios de MUFACE acuerden su baja en la misma o en la Entidad.

- **En caso de fallecimiento del mutualista en alta, separación o divorcio. Situación de los familiares.**

En los casos de fallecimiento del mutualista y en los de separación, divorcio, etc., sus familiares (viudos, huérfanos, etc.) pueden ser afiliados como **titulares no mutualistas** con derechos limitados a la Asistencia Sanitaria, siempre que no tengan derecho a recibirla a través de alguno de los Regímenes que integran el Sistema de Seguridad Social.

- **Asistencia por maternidad de la persona que conviva con el mutualista aunque no sea beneficiaria.**

Junto con los mutualistas tienen derecho a las prestaciones sanitarias de **asistencia por maternidad**, los cónyuges y aquellas personas que hubieran venido conviviendo con estos, aunque no sean beneficiarias. En este caso, la asistencia cubre la preparación al parto y todas las incidencias, así como la patología obstétrica del embarazo, parto y puerperio.

## ❖ Cobertura sanitaria de MUFACE a los mutualistas.

Los servicios sanitarios **son totalmente gratuitos**, sin que sea necesario realizar ninguna aportación por parte del asegurado. La cobertura sanitaria que está contenida en la cartera de servicios de MUFACE es equivalente a la del Sistema Nacional de Salud. Las modalidades comprendidas en la asistencia sanitaria son las siguientes:

- **Atención primaria**, en la que se incluye de forma específica las vacunaciones del niño y del adulto y la atención a pacientes de VIH-SIDA.
- **Atención especializada**, que incluye todas las especialidades médicas y quirúrgicas, tanto en consulta externa como en régimen de hospitalización; las especialidades se estructuran en cuatro niveles asistenciales según complejidad y ámbito geográfico de servicio.  
.....
  - Diagnóstico y tratamiento de la esterilidad.

La Entidad viene obligada a asumir los gastos necesarios **para obtener el diagnóstico de la esterilidad**, el cual se extenderá, cuando proceda, a la pareja. **Las técnicas de**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

Reproducción Asistida serán a cargo de la Entidad cuando la mujer sobre la que se vaya a realizar la técnica sea beneficiaria de MUFACE. La Entidad estará obligada a financiar todas las pruebas y actuaciones necesarias en las parejas de las mutualistas sometidas a técnicas de Reproducción Asistida. Asimismo, será por cuenta de la Entidad la criopreservación del semen, ovocitos tejido ovárico y preembriones congelados sobrantes, procedentes de un ciclo de fertilización in vitro, en las condiciones que marca la Ley sobre técnicas de reproducción asistida, y durante el período de tiempo de criopreservación establecido en la Guía de Recomendaciones en Reproducción Humana Asistida.

- **Transporte sanitario**, oxigenoterapia, aerosolterapia a domicilio.

- Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia.

Las prestaciones de referencia requieren prescripción escrita de especialista de la Entidad y autorización previa de la misma. Se incluyen tanto las mochilas de oxígeno líquido como la pulsioximetría, con prescripción médica expresa de esta modalidad.

- Transporte para la Asistencia Sanitaria.

A) TRANSPORTE ORDINARIO.

- a) Se considera medio de transporte ordinario, a los fines asistenciales previstos en el Concierto, el que se realiza en automóvil, autobús, ferrocarril o, si procediese por tratarse de provincias insulares o las ciudades de Ceuta o Melilla, en barco o avión.
- b) El beneficiario de MUFACE tendrá derecho a este tipo de transporte a cargo de la Entidad **siempre que se realice desde la localidad en que resida**, con carácter temporal o permanente, **a la localidad más próxima en que la misma disponga de ellos**, en los siguientes supuestos:
  - ✓ Para recibir tratamientos periódicos, siempre que la distancia entre ambas localidades sea superior a 25 km.
  - ✓ En el mismo o entre distintos Niveles de Asistencia Sanitaria, en el supuesto de no disponer de los medios exigidos en cada uno de ellos, siempre que la distancia entre ambas localidades sea superior a 25 km.
  - ✓ A servicios de Nivel IV de Asistencia Sanitaria, siempre que sea fuera de la localidad de residencia.
- c) Estos traslados se valorarán siempre por su coste, en clase normal o turista, en líneas regulares de transporte en autobús o ferrocarril o, si

# ACAIP

procediese por tratarse de provincias insulares o las ciudades de Ceuta y Melilla, en barco o avión.

- d) Tendrán derecho a los gastos de transporte de acompañante los desplazamientos efectuados por pacientes:
- ✓ Menores de quince años.
  - ✓ Aquellos que acrediten un grado de discapacidad superior al 65%.
  - ✓ Residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla y las provincias insulares cuando así lo prescriba su médico responsable, en cuyo caso deberán aportar prescripción escrita del facultativo.

## B) TRANSPORTE EXTRAORDINARIO.

- a) Se considera medio de transporte extraordinario, a los fines asistenciales previstos en el Concierto, el que se realiza en ambulancia, ambulancia medicalizada, UVI móvil, avión y helicóptero medicalizados y taxi.
- b) Este transporte se utilizará en caso de que la patología del paciente le impida desplazarse en medios ordinarios, acreditado este extremo mediante la prescripción escrita del facultativo en la que conste la necesidad del traslado en dichos medios, excepto en la situación de urgencia vital.
- c) El beneficiario de MUFACE tendrá derecho a este tipo de transporte a cargo de la Entidad siempre que se realice en la localidad en que resida, con carácter temporal o permanente, o hacia la localidad más próxima en que la misma disponga de medios, en los siguientes supuestos:
- ✓ Para acudir a consultas y curas ambulatorias y hospitalarias.
  - ✓ Para recibir tratamientos periódicos.
  - ✓ En el mismo o entre distintos Niveles de Asistencia Sanitaria, en el supuesto de que la Entidad no disponga de los medios exigidos en cada uno de ellos.
  - ✓ A servicios de Nivel IV de Asistencia Sanitaria, siempre que sea fuera de la localidad de residencia.
- d) Asimismo, el beneficiario tendrá derecho a este medio de transporte a cargo de la Entidad, en las siguientes situaciones:
- ✓ Por razones de urgencia, desde el lugar en que ésta se produzca hasta el centro donde se le preste la asistencia.
  - ✓ Cuando se produzca el alta hospitalaria, desde el hospital hasta su domicilio dentro de la misma provincia, salvo que se trate de un servicio de Nivel IV no disponible en la provincia donde resida el beneficiario, en cuyo caso el desplazamiento hasta el domicilio

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

podrá realizarse desde aquella provincia de la Comunidad Autónoma correspondiente o de la limítrofe en que el alta se hubiera producido, siempre que así lo determine el facultativo o servicio que le haya prestado la asistencia.

- ✓ Cuando un paciente desplazado transitoriamente en un municipio distinto al de residencia hubiera recibido asistencia urgente, la Entidad se hará cargo del transporte sanitario que precise, por causas estrictamente médicas, para su traslado a su municipio de residencia, bien a su domicilio o a otro centro sanitario.
- d) Tendrán derecho a los gastos de transporte de acompañante los desplazamientos efectuados por pacientes:
- ✓ Menores de quince años.
  - ✓ Aquellos que acrediten un grado de discapacidad superior al 65%.
  - ✓ Residentes en las ciudades de Ceuta y Melilla y las provincias insulares cuando así lo prescriba su médico responsable, en cuyo caso deberán aportar prescripción escrita del facultativo.

## ➔ ASISTENCIA SANITARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La asistencia sanitaria tiene por objeto la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los beneficiarios de MUFACE. La asistencia sanitaria se presta a los mutualistas y a sus beneficiarios a través de los Conciertos suscritos por Muface con las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria y el Sistema Sanitario Público.

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado **no abonará los gastos que puedan ocasionarse cuando el beneficiario, por decisión propia o de sus familiares, utilice servicios médicos distintos de los que le hayan sido asignados.** Es decir, los medios sanitarios que la Entidad elegida les proporciona y, en caso de duda, deberán informarse en los servicios de MUFACE o de su Entidad.

### ▪ **Asistencia Domiciliaria.**

En Atención Primaria, la asistencia domiciliaria se prestará por los profesionales sanitarios de Atención Primaria en el domicilio del paciente cuando éste no pueda desplazarse, por razón de su enfermedad, a la consulta externa.

En Atención Especializada, la asistencia domiciliaria por parte de facultativo especialista precisa la previa prescripción escrita del médico de Atención Primaria. En

# Acaip

todo caso, el especialista informará al médico que solicitó la interconsulta sobre la orientación diagnóstica y terapéutica del caso.

Se facilitará atención paliativa a enfermos terminales, que comprenderá una atención integral y continuada de personas con enfermedad en situación avanzada, no susceptibles de recibir tratamientos con finalidad curativa y con una esperanza de vida limitada, con asesoramiento a las personas a ellas vinculadas.

## ▪ **Asistencia en régimen de hospitalización.**

Se prestará en los centros de la Entidad, propios o concertados.

.../...

### C) Tipo de habitación.

La hospitalización se efectuará en habitación individual con baño o ducha y cama de acompañante, debiendo proporcionarse por la Entidad de superior nivel cuando no hubiera disponible del tipo señalado. En ningún caso podrán excluirse habitaciones que formen parte de la capacidad de alojamiento del centro. Con carácter excepcional, MUFACE podrá autorizar que la Entidad disponga en su Cartera de servicios de centros hospitalarios que no cumplan el requisito anterior. En los supuestos de hospitalización psiquiátrica no se exige cama de acompañante.

.../...

### G) Hospitalización por asistencia pediátrica.

Se prestará a los menores de 15 años. La persona que acompañe al niño tendrá derecho a cama y pensión alimenticia de acompañante, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

Cuando el acompañante resida en un municipio distinto al del centro sanitario y además las características del centro no permitan su alojamiento, o el niño se encuentre en la UCI, la Entidad abonará al mutualista una cantidad total compensatoria de **44'50 euros** por día. No se abonará cantidad alguna cuando el acompañante resida en el mismo municipio.

## ❖ **Posibilidad de elección entre los Servicios de Salud Públicos o las entidades de seguro concertadas con MUFACE.**

Los mutualistas de MUFACE tienen la posibilidad de opción en relación con su asistencia sanitaria pudiendo proceder a la elección entre:

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

- **La asistencia sanitaria del Sistema Sanitario Público**, mediante un concierto que mantiene MUFACE con la Seguridad Social y que se presta a través de los correspondientes Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.
- **Las entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria Privada** que tienen concierto con MUFACE para el 2008 (ocho entidades privadas).

Cada Entidad aseguradora concertada ofrece, dentro de su catálogo de servicios, la posibilidad de optar entre los facultativos y centros asistenciales que figuran en el mismo.

## ❖ **Entidades de seguro concertadas con MUFACE para 2008.**

AEGÓN, ADESLAS, ASISA, CASER, DKV SEGUROS, IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO COLEGIAL DE SANTANDER, LA EQUITATIVA DE MADRID Y MAPFRE CAJA SALUD.

## ❖ **Cambio de Entidad Médica concertada con MUFACE.**

- **Cambio Ordinario (del 1 al 31 de enero de cada año):**

Los mutualistas y los beneficiarios asimilados pueden solicitar cambio de Entidad durante el mes de enero de cada año y por una sola vez.

- **Cambio Extraordinario a las Entidades Privadas concertadas:**

Se podrán autorizar:

- ✓ Cuando se produzca un cambio de destino del mutualista en activo que implique traslado de provincia.
- ✓ Cuando se produzca un cambio de domicilio, con cambio de provincia de residencia, del titular y éste sea mutualista jubilado. Este derecho podrá ejercitarse por una sola vez.
- ✓ Cuando el mutualista obtenga la conformidad, expresada por escrito, de las Entidades afectadas.
- ✓ Cuando, por concurrir circunstancias objetivas que justifiquen el cambio de una pluralidad de titulares afectados por el mismo problema de asistencia médica, el Director General de MUFACE acuerde la apertura de plazo especial de elección de Entidades, incluido en su caso, el I.N.S.S.

- **Cambio Extraordinario al I.N.S.S.:**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- ✓ Cuando se produzca un cambio de destino del mutualista en activo que implique traslado de provincia.
- ✓ Cuando el titular lo estime necesario y sea aprobado por una Comisión Paritaria MUFACE/SEGURIDAD SOCIAL, por razones de asistencia médico-hospitalaria. En este supuesto, junto con la solicitud, el titular deberá aportar informe médico en el que conste el diagnóstico del proceso patológico padecido por él o por alguno de sus beneficiarios y las razones que aconsejan su tratamiento en un Centro de la Seguridad Social. Además, **deberá hacer constar expresamente que asume la obligación de permanecer cinco años adscritos al I.N.S.S.** en el caso de que le sea concedido el cambio.

## ❖ **Asistencia en medios o entidades no concertadas.**

Es importante **RECORDAR QUE SIEMPRE** se tiene que acudir a los medios sanitarios que la Entidad elegida les proporciona y, en caso de duda, deberán informarse en los servicios de MUFACE o de su Entidad. Si por decisión propia o de sus familiares utilizan medios no concertados con la Entidad elegida deberán abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, salvo supuestos excepcionales

### - **Urgencia Vital.**

Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede acudir a medios no concertados; en este caso es necesaria la comunicación a la entidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al inicio de la asistencia. Se considera situación de urgencia de carácter vital aquélla en que se haya producido una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato.

#### • Requisitos.

Para que el beneficiario tenga derecho al reintegro de los gastos producidos por utilización de medios ajenos en situación de urgencia vital, deben concurrir los siguientes requisitos:

A) Que el Centro ajeno al que se dirija o sea trasladado el paciente sea razonablemente elegido, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo en que la patología se haya producido, así como la capacidad de decisión del enfermo y, en su caso, de las personas que prestaron los primeros auxilios.

B) Que el beneficiario, u otra persona en su nombre, comunique a la Entidad, por cualquier medio que permita dejar constancia de la comunicación, la asistencia recibida en Urgencias, o, en su caso, el ingreso hospitalario. Asimismo, deberá aportar el correspondiente informe médico.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

## ❖ **Servicios o prestaciones que necesitan autorización previa de la entidad.**

Para determinados servicios, como por ejemplo **hospitalización, transporte en ambulancia, etc.**, es necesario obtener autorización previa de la entidad. La lista de servicios que requieren autorización figura en el catálogo de servicios de cada entidad y en el Concierto suscrito con las Entidades.

En el caso de se encontraran dificultades para obtener la asistencia de los medios de la Entidad deberá ponerse en conocimiento de esta última por escrito; la Entidad deberá disponer una alternativa asistencial en un plazo de tres días.

## **ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO**

Los beneficiarios de MUFACE tendrán una cobertura por la utilización de servicios sanitarios en el extranjero equivalente a la asistencia sanitaria prestada en territorio nacional, distinguiendo en cuanto a las formas de proporcionar dicha cobertura entre dos situaciones:

- **Los mutualistas y demás beneficiarios “destinados en el extranjero”**, reciben su asistencia sanitaria a través de la Entidad DKV Seguros mediante una póliza de seguro que MUFACE tiene suscrita con esa Entidad. Este concierto suscrito con DKV parte de los principios de cobertura de la asistencia sanitaria de los protegidos en cualquier país del mundo, incluida España, y de libertad de elección de medios donde ser atendido.

Su contenido asistencial es equivalente a las prestaciones sanitarias que se ofrece en España a todos los protegidos por MUFACE y, por lo tanto, incluye:

1. **El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en Centro Sanitario por las mismas asistencias que prestarían en España.**
2. **El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización.**
3. **El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, menos la cantidad que hubiera correspondido aportar al titular en España. En caso de duda, se entenderá que esta cantidad es el 30% del precio abonado.**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

4. El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones ortoprotésicas.
5. Las mismas prestaciones odontológicas que se cubren en los conciertos suscritos con las entidades del seguro para la asistencia en Territorio Nacional. Las prótesis dentarias no incluidas en esta cobertura se podrán presentar ante MUFACE para su cobertura directa mediante el sistema de ayuda baremada.
6. Transporte y evacuación sanitaria, así como repatriación del cadáver o cenizas del mutualista o beneficiario, de acuerdo con las condiciones fijadas en el Concierto

Para acceder a las prestaciones del Concierto, el beneficiario podrá dirigirse al centro o profesional que escoja y los gastos que ocasione se cubrirán, en principio, mediante el sistema de reembolso, previa presentación de las facturas y, en su caso, de los informes médicos correspondientes en el documento de autoliquidación de DKV y según los procedimientos establecidos en el Manual de la Entidad. Sin embargo, el concierto recoge que las hospitalizaciones y otros tratamientos de alto coste serán pagados directamente por la Entidad y que, en todos los demás casos, esta procurará facilitar el acceso de los beneficiarios a los profesionales y centros sanitarios, especialmente en intervenciones programadas, tratamientos crónicos o pruebas diagnósticas complejas.

Asimismo, durante las estancias en España del mutualista o beneficiario, estos podrán optar entre acudir al profesional de su elección y solicitar el posterior reintegro o hacer uso de los medios que DKV tenga concertados en todo el territorio nacional, sin necesidad, en este caso, de abonar los gastos.

Para más información sobre las coberturas y procedimientos pueden dirigirse a:

## **Oficina de MUFACE para personal en el Exterior**

- Pza. de la Provincia Nº 1, 6º
  - Teléfono 91 379 98 53    - Fax 91 366 28 09
- Email: [exteriores@muface.map.es](mailto:exteriores@muface.map.es)

## **DKV**

- Teléfono desde España 902 499 499
- Teléfono desde el extranjero 34 913 790 535    - Fax 34 93 378 01 87
- E-mail: [muface.internacional@dkvseguros.es](mailto:muface.internacional@dkvseguros.es) - [www.dkvseguros.com](http://www.dkvseguros.com)

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- **Los mutualistas y sus beneficiarios residentes en Territorio Nacional que “se desplacen temporalmente al extranjero”** por cualquier causa y reciban asistencia sanitaria, tendrán derecho a que MUFACE les reintegre los gastos ocasionados por dicha asistencia, salvo las siguientes excepciones:
  - ✓ Que la asistencia recibida o los gastos reclamados estén incluidos en algún tipo de cobertura sanitaria en el exterior, a cargo de un ente público o privado, nacional o extranjero.
  - ✓ Que de la apreciación de la patología de que se trate y demás circunstancias de todo orden concurrentes se constate un propósito intencionado del mutualista o beneficiario para eludir los servicios sanitarios que le correspondan, utilizando el desplazamiento para usar medios ajenos a éstos.

Los mutualistas y titulares **tendrán el derecho al reintegro de los gastos<sup>1</sup>** por la asistencia sanitaria que hayan recibido y abonado ellos mismos o sus beneficiarios, con motivo de desplazamiento transitorio al extranjero, siempre que la asistencia haya tenido causa en un accidente producido durante la estancia en el exterior, en una enfermedad surgida en el mismo período o en una agravación imprevisible, durante el repetido período, de un accidente o enfermedad padecidos antes de iniciarse el desplazamiento.

- **Documentación a presentar:** Todos los documentos se presentarán debidamente traducidos en caso de haber sido expedidos en lengua extranjera. En cualquier caso, **los informes médicos, prescripciones y facturas deberán haber sido emitidos fuera del territorio nacional.** El reintegro de estos gastos deberá solicitarse en los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de Muface, al que pertenezca cada funcionario

**A.- Con carácter general:**

1. Declaración suscrita por el titular, haciendo constar las razones y duración del desplazamiento al exterior, y describiendo

---

<sup>1</sup> El reintegro comprenderá:

- A.- El coste total de la asistencia médica, hospitalizaciones quirúrgicas y no quirúrgicas y cualquier otro servicio de estancia y tratamiento en Centro Sanitario con un contenido equivalente al que se prestaría en España.
- B.- El coste total de los medicamentos y demás productos farmacéuticos aplicados en régimen de hospitalización.
- C.- El coste de los medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio, menos la cantidad que hubiera correspondido aportar al titular en España. **En caso de duda, se entenderá que esta cantidad es el 30% del precio abonado.**
- D.- El coste total o la ayuda económica que corresponda en los casos de prestaciones ortoprotésicas.

# ACAIP

brevemente los hechos que hicieron necesaria la asistencia. (EN TODOS LOS CASOS).

2. En desplazamientos no turísticos, deberá acompañar fotocopia del o de los documentos que puedan acreditar el contenido de la declaración (acuerdo de comisión de servicios, licencia, justificante de estudios, etc.).

**B.- Documentación para el reintegro de gastos en caso de asistencia médico-ambulatoria y/o medicamentos y demás productos farmacéuticos dispensados en régimen ambulatorio:**

1. Informe del facultativo que ha prestado la asistencia en el que conste, como datos mínimos, nombre y apellidos del paciente, fecha de la asistencia, diagnóstico y tratamiento prescrito en el caso que proceda.
2. Factura del facultativo y/o factura de la farmacia en la que conste el producto dispensado y el precio abonado, acompañados de los documentos justificativos del pago.

*(Dado que únicamente se reintegrarán, con el porcentaje que corresponda, los medicamentos y productos farmacéuticos que se encuentran incluidos en la prestación farmacéutica de MUFACE y, teniendo en cuenta la diversidad de denominaciones comerciales que utilizan los laboratorios de los distintos países, no se reintegrarán aquéllos en los que no se pueda determinar la composición mediante consulta en las bases de datos más usuales, **por lo que es aconsejable que acompañen a la solicitud el prospecto original del medicamento o producto prescrito o el fragmento del cartón en el que conste la composición del mismo**).*

**C.- Documentación para el reintegro de gastos en caso de asistencia médico-hospitalaria:**

1. Informe clínico de alta en el que además de figurar los datos relacionados en el apartado A) del punto anterior, deberán constar las fechas de ingreso y alta hospitalaria, así como la asistencia prestada.
2. Factura del centro sanitario, acompañada del documento justificativo del pago.

# Acaip

## → PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS.

*(ORDEN APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE y se establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina. BOE de 14 de julio de 2005; RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se actualizan los Anexos II, III y IV de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, que regula las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE y establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina. BOE de 19 de mayo de 2007)*

La prestación ortoprotésica <sup>2</sup> comprende dentro del Catálogo General de Material Ortoprotésico, lo siguiente:

- **Implantes quirúrgicos.** Aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo mediante acto médico o intervención quirúrgica y destinado a permanecer después de dicha intervención.
- **Prótesis externas.** Aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente.
- **Vehículos para inválidos.** Se consideran vehículos para inválidos, a los efectos de estas prestaciones, las sillas de ruedas, entendiéndose por tales vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambular y que sean adecuadas a su grado de invalidez.
- **Ortesis.** Se entiende por ortesis aquellos productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.
- **Prótesis especiales.** Son aquellas prótesis que no correspondiendo por sus características a ninguno de los apartados anteriores se encuentran incluidas en el Catálogo General de Material Ortoprotésico.

### ❖ **Cuantía de las ayudas según el tipo de prótesis.**

El derecho al reconocimiento de estas prestaciones prescribirá a los cinco años, a partir de la fecha de la factura. La prescripción se interrumpirá, además de por la reclamación ante la Mutualidad General, por las causas ordinarias establecidas en el artículo 1973 del Código Civil.

---

<sup>2</sup> Las prestaciones ortoprotésicas viene recogido en la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE (B.O.E. de 14 de julio).

# Acaip

La documentación a aportar es la que se indica en los impresos de solicitud correspondientes.

- **Ortopédicas.**

- Calzados para grandes deformidades<sup>3</sup>

**De 90 € a 450 €**

- **Material Ortoprotésico.**

Ver Catálogo General de Material Ortoprotésico  
(BOE de 14 de julio de 2005)<sup>4</sup>

- **Ayudas para sillas de ruedas.**

Se financian dos tipos de sillas<sup>5</sup>:

a) Sillas de ruedas manuales. **De 300 € a 2.900 €.**

b) Silla de ruedas eléctricas. **De 3.625 € a 4.100 €.**

- **Ayudas para la audición.**

Para pacientes hipoacúsicos, de 0 a 16 años de edad, afectados de hipoacusia bilateralrosensorial, permanente no susceptible de otros tratamientos con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos.

a) Audífono<sup>6</sup>.

**750 €**

b) Molde adaptador para audífono. Unidad

**30 €**

<sup>3</sup> Piés zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozone.

<sup>4</sup> **Catálogo General de Material Ortoprotésico** (BOE de 14 de julio de 2005): En este catálogo se recoge el importe máximo con el que se financiará su adquisición MUFACE, que garantiza el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión. De acuerdo con lo anterior, la prestación de material ortoprotésico comprende: **prótesis externas; vehículos para inválidos, ortesis, prótesis especiales.**

En dicho Catálogo figura el importe máximo con el que se financiará su adquisición, que garantizará el acceso a la prestación, así como los plazos para su renovación, las exclusiones y limitaciones en razón de la edad de los pacientes y, en general, los requisitos para su concesión.

<sup>5</sup> El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de sillas de ruedas será de 36 meses para las manuales y de 48 meses para las sillas eléctricas.

<sup>6</sup> El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de audífono será de 48 meses y de 24 meses para los moldes.

# ACAIP

## ▪ Dentarias <sup>7</sup>.

- Dentadura completa (superior e inferior)	<b>271 €</b>
- Dentadura superior o inferior	<b>136 €</b>
- Piezas, cada una	<b>31 €</b>
- Empastes, cada uno	<b>16 €</b>
- Implante osteointegrado (compatible con pieza o dentadura), cada uno	<b>111 €</b>
- Tratamiento de ortodoncia <sup>8</sup>	<b>446 €</b>
- Endodoncia <sup>9</sup>	<b>31 €</b>

## ▪ Oculares <sup>10</sup>.

- Gafas (de lejos o de cerca)	<b>34 €</b>
- Gafas bifocales/progresivas	<b>61 €</b>
- Sustitución de cristal (lejos o cerca), cada uno	<b>13 €</b>
- Sustitución de cristal bifocal/progresivo	<b>25 €</b>
- Lentillas <sup>11</sup>	<b>31 €</b>

<sup>7</sup> Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán causa de ayuda económica. Las prestaciones odontológicas incluidas en los conciertos entre MUFACE y las Entidades Prestadoras de la Asistencia Sanitaria no podrán dar lugar a las ayudas referenciadas en el apartado anterior.

<sup>8</sup> El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los dieciocho años, de una sola vez y para un único tratamiento.

<sup>9</sup> La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda Endodoncia concluye con el correspondiente empaste, obturación, reconstrucción o restauración de la corona.

<sup>10</sup> En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural, independientemente del tipo de gafa o cristal.

<sup>11</sup> En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61€ por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar de una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para lentes terapéuticas.

# Acaip

- Lentillas desechables	61 €
- Lente terapéutica, cada una	50 €
- Ayudas ópticas para Baja Visión <sup>12</sup> (microscópios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180 €
- Ayudas prismáticas <sup>13</sup> para alteraciones severas de la motilidad ocular.	80 €

## ▪ Otras prestaciones sanitarias <sup>14</sup>.

- Audífonos. Cada uno	423 €
- Colchón o Colchoneta antiescaras (con o sin compresor)	121 €
- Laringófono	1.057 €
- Bomba externa de infusión continua subcutánea de insulina	(*)

(\*) Financiación total según procedimiento.

Para realizar el cómputo de las prestaciones concedidas, se tendrá en cuenta la fecha de la factura.

## ➔ PRESTACIÓN FARMACÉUTICA.

En los tratamientos que se realicen en los hospitales y en la asistencia en Centros de Urgencia, la dispensación de medicamentos es gratuita. En la dispensación de medicamentos en farmacia, la

<sup>12</sup> Se entenderá por **Baja Visión** aquellas personas que, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0,3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10 grados desde el punto de fijación. En el caso de las ayudas ópticas se requerirá informe de facultativo especialista en Oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de **360 euros** por año natural y beneficiario. El informe facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

<sup>13</sup> En las **Ayudas prismáticas** se requerirá informe facultativo especialista en Oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y sólo se concederán un máximo de **160 €** por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

<sup>14</sup> El período mínimo de renovación ordinario de las prestaciones de audífono, colchón o colchoneta antiescaras o laringófono será de 24 meses desde la fecha de la factura, excepto que las mismas deban renovarse por variación, acreditada por informe del facultativo correspondiente. En el caso de precisar algún tipo de reparación, la cuantía de la ayuda será como máximo el 50% de la ayuda establecida y se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de plazos para la renovación del mismo artículo.

**La ayuda para audífono aquí recogida será incompatible con la prestación de Audífono establecida en el Catálogo de material Ortoprotésico (Código 21 45 00).**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

# Acaip

regla general es la participación de los mutualistas y sus beneficiarios con un 30% del precio de venta al público, corriendo a cargo de MUFACE el 70% restante. En aquellos medicamentos considerados de aportación reducida, el mutualista participa con un 10% sin que el importe total pueda exceder de 2,64 €.

## ❖ Gasto farmacéutico en caso de **“ACCIDENTE LABORAL”** o **“ENFERMEDAD PROFESIONAL”**.

En los casos de accidente laboral o enfermedad profesional y en otros expresamente tipificados, MUFACE reintegra el 30% abonado, existiendo también algunos medicamentos especiales en los que la aportación de mutualista no es porcentual, sino una cantidad determinada y fija.

## PRESTACIONES SOCIALES

## PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDAD, EMBARAZO O LACTANCIA

### ➔ SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

(ORDEN APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. **(B.O.E. de 5 de agosto)**, con las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.)

Se encuentran en la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios/as que hayan obtenido licencias por enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de las funciones públicas. En

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

la situación de Incapacidad Temporal los funcionarios tienen los siguientes derechos económicos:

- Durante los tres primeros meses, **a la totalidad de sus retribuciones.**
- Desde el cuarto mes percibirán **las retribuciones básicas** y, en su caso, la prestación por hijo a cargo, por su Habilitación (centro de trabajo) **y un Subsidio por Incapacidad Temporal a cargo de MUFACE.**

## ❖ **Cuantía del Subsidio por Incapacidad Temporal de MUFACE.**

La cuantía del Subsidio es fija e invariable, en tanto éste no se extinga, y será la mayor de las dos cantidades siguientes:

- ✓ **El 80 por 100 de las retribuciones básicas devengadas** (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondientes al primer mes de la licencia.
- ✓ **El 75 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de la licencia.**

## ❖ **Limitación de la cuantía. Plazo máximo del Subsidio será 24 meses desde la situación de incapacidad.**

El importe de la cuantía íntegra del Subsidio no podrá ser superior a las retribuciones complementarias íntegras correspondientes al primer mes de licencia <sup>15</sup>. El plazo máximo de duración del subsidio será de 24 meses o, en caso de derechos transitorios derivados de la legislación anterior a 1 de enero de 2008, 30 o 27 meses, según corresponda, contados a partir de la fecha en la que se haya iniciado la situación de incapacidad temporal.

## ❖ **Periodo de carencia para tener derecho al Subsidio por Incapacidad.**

La concesión del Subsidio por Incapacidad Temporal exige que el beneficiario haya cubierto un período de seis meses de cotización a MUFACE, salvo enfermedad profesional o accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.

<sup>15</sup>

Si la cuantía del subsidio resultase superior su importe se reducirá en el exceso.

# Acaip

## ❖ **Cuando se extingue el Subsidio por Incapacidad.**

El Subsidio se extingue:

- ✓ Por alta médica o finalización de la licencia por enfermedad.
- ✓ Por dejar de reunir los requisitos exigibles para ser beneficiario de la prestación, es decir, cuando el mutualista pierda la condición de funcionario o cuando pase a alguna de las situaciones distinta de la de activo o asimilado a la misma.
- ✓ Por declaración de la jubilación por edad o por incapacidad permanente.
- ✓ Por fallecimiento.
- ✓ Por transcurso del plazo de 24 meses o, en caso de derechos transitorios derivados de la legislación anterior a 1 de enero de 2008, 30 o 27 meses, según corresponda, contados a partir de la fecha en la que se haya iniciado la situación de incapacidad temporal.

## ➔ **SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA NATURAL.**

La mujer funcionaria que haya obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o licencia por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses tienen **igual consideración y efectos que la situación de Incapacidad Temporal** (ver apartado anterior), **con la particularidad de que la prestación económica consiste en un subsidio a cargo de MUFACE en cuantía igual al 100 por 100 de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.**

Además de las causas de extinción que procedan de las señaladas para el Subsidio por Incapacidad Temporal, este Subsidio se extingue cuando concluya la última licencia por dicha contingencia.

## ➔ **INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.**

La prestación consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, en los supuestos de lesiones causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio o como consecuencia de él, sea por accidente o por riesgo específico del cargo y reúnan los requisitos señalados en el Reglamento general del Mutualismo Administrativo.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ❖ **Requisitos para la prestación.**

- a) Existencia de lesiones, mutilaciones o deformidades de carácter definitivo, que supongan una alteración o disminución de la integridad física del funcionario.
- b) Que hayan sido causadas por enfermedad profesional o por accidente en acto de servicio o como consecuencia de él.
- c) Que no sean suficientes para motivar la jubilación del funcionario mutualista por Incapacidad Permanente para el Servicio.
- d) Que aparezcan recogidas en el baremo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de abril de 1974 y sus modificaciones posteriores o que constituyan Incapacidad Permanente Parcial.

## ❖ **Contenido de la prestación.**

La prestación económica por Lesiones Permanentes **no Invalidantes** consiste en el abono de una indemnización, por una sola vez, que comprende dos modalidades, excluyentes entre sí:

- ✓ El aprobado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de abril de 1974 (BOE del 18), con las modificaciones y actualizaciones realizadas, si se trata de lesiones que no constituyen Invalidez Permanente en ninguno de sus grados.
- ✓ Si las lesiones son constitutivas de una incapacidad permanente parcial para la función habitual, la cantidad a abonar será la equivalente a 24 mensualidades de la base de cotización al Mutualismo administrativo vigente en el mes de la primera licencia por enfermedad o, en su defecto, en el mes en que se produjo el accidente o se diagnosticó la enfermedad que dio lugar a las reducciones anatómicas o funcionales.

## ➔ **PRESTACIÓN POR GRAN INVALIDEZ.**

La prestación de Gran Invalidez consiste en el abono al mutualista de una cantidad mensual igual al 50% de la pensión que le corresponda efectivamente percibir según la legislación de Clases Pasivas. Para tener derecho a esta prestación, el mutualista deberá, entre otros requisitos, haber sido jubilado por incapacidad permanente para el servicio y necesita la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida como consecuencia de aquéllas.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

La situación que origine el derecho al reconocimiento de la prestación deberá haberse producido con anterioridad al cumplimiento de la edad establecida para la jubilación forzosa.

## ❖ Requisitos para la prestación.

Para tener derecho a esta prestación, el mutualista deberá, entre otros requisitos, haber sido jubilado por incapacidad permanente para el servicio y tener acreditado que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, tales como:

- a) Pérdida total de visión de ambos ojos.
- b) Pérdida anatómica o funcional, total o en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores o de las dos inferiores (conceptuándose partes esenciales el pie y la mano).
- c) Cualquier otra pérdida anatómica o funcional que comporte la necesidad del mutualista de ser asistido por otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

## PRESTACIONES FAMILIARES

### → PRESTACIÓN POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO MINUSVÁLIDO.

Consiste en una asignación económica mensual (12 mensualidades), por hijo minusválido, que se establece en función de su edad, del grado de minusvalía y de la necesidad del concurso de otra persona. No se exigen estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un minusválido. Los importes correspondientes al año 2008 son los siguientes:

- Ayuda por hijo minusválido, menor de 18 años y con una minusvalía en grado igual o superior al 33%: **83,33 €/mes.**
- Ayuda por hijo minusválido, mayor de 18 años y con una minusvalía en grado igual o superior al 65%: **328,44 €/mes.**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- Ayuda por hijo minusválido, mayor de 18 años y con una minusvalía en grado **igual o superior al 75%**, que necesita el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida: **492,66 €/mes.**

El artículo 6 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 5) regula las "asignaciones familiares por hijo a cargo" señalando que el **causante no perderá la condición de hijo o de menor acogido a cargo por el mero hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta propia o ajena siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que los ingresos anuales del causante, en concepto de rendimientos de trabajo, no superen el 100 por ciento del salario mínimo interprofesional, (antes 75 por ciento), también en cómputo anual.** La entrada en vigor de dicha Ley es de 1 de enero de 2008. El Salario Mínimo Interprofesional en 2008 es de 8.400 €/año.

## → **AYUDAS ECONÓMICAS EN LOS CASOS DE PARTO MÚLTIPLE (por alumbramiento, adopción o acogimiento).**

Son de dos tipos y ambos son de pago único y, en su caso, compatibles entre sí.

- **SUBSIDIO ESPECIAL POR MATERNIDAD EN CASO DE PARTO MÚLTIPLE.**

Tienen derecho cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de **alumbramiento, adopción o acogimiento por cada hijo a partir del segundo, siempre que nazcan de modo simultáneo**, igual al que les corresponda percibir por el primero durante el periodo de descanso obligatorio.

- **Beneficiarios de las ayudas.**
  - ***En caso de parto:*** Cualquiera de los progenitores en función de la opción escogida por la madre, en su caso.
  - ***En caso de adopción o acogimiento múltiples:*** Cualquiera de los progenitores o adoptantes, a elección de ambos. A falta de acuerdo, la madre, en su caso.
- **Hechos y sujetos causantes.**
  - Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

- Resolución judicial de adopción o acogimiento de dos o más hijos simultáneamente <sup>16</sup>.
- Decisión administrativa o judicial de acogimiento (adoptivo o permanente) de dos o más menores simultáneamente <sup>17</sup>.

- **Periodo de carencia para tener derecho al subsidio.**

Será de 180 días de cotización, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante.

- **Cuantía del subsidio para el año 2008.**

La cuantía del subsidio es el resultado de multiplicar el haber regulador en la fecha del hecho causante por 42 días y por el número de hijos (nacidos, adoptados o acogidos) menos uno, y todo ello se divide entre 365 días <sup>18</sup>.

- **Haberes Reguladores Anuales para el año 2008.**

En la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2008 (BOE de 27 de diciembre) y Real Decreto 1761/2007, de 28 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2008 se establece:

<b>GRUPO/SUBGRUPO</b> Ley 7/2007	<b>EUROS/AÑO</b>
A1	37.486,22
A2	29.502,59
B	25.834,32
C1	22.658,51
C2	17.926,64

<sup>16</sup> **Los niños adoptados o acogidos** estarán en uno de estos supuestos:

- Tener menos de 7 años de edad.
- Tener 7 o más años, pero ser menores de edad que: sean discapacitados o minusválidos; tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

<sup>17</sup> **El acogimiento no constituye hecho causante de la prestación económica de pago único. Por tanto, sólo da derecho al subsidio especial.**

<sup>18</sup> Se divide entre 365 días, con independencia del carácter del año (bisiesto o no) en que se haya producido el hecho causante.

# ACAIP

<b>GRUPO/SUBGRUPO</b> Ley 7/2007	<b>EUROS/AÑO</b>
E (Ley 30/84) y Agrupaciones Profesionales	15.283,87

## ■ **PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PAGO ÚNICO POR PARTO MÚLTIPLE.**

Tienen derecho cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de alumbramiento y adopción. **No hay lugar para el acogimiento.**

- **Beneficiarios.**
  - Cualquiera de los progenitores o adoptantes, a elección de ambos. A falta de acuerdo, **la madre, en su caso.** Debe tenerse en cuenta que **si el otro progenitor tiene derecho, por cualquier Régimen de Seguridad Social no puede ejercerlo.**
  - Quien tenga a su cargo la guardia y custodia de los hijos cuando los progenitores o adoptantes no convivan.
  - La persona que legalmente haya de hacerse cargo de los hijos, si éstos fueran huérfanos de ambos progenitores o adoptantes o estuvieran abandonados.
- **Hechos y sujetos causantes.**
  - Nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto.
  - Resolución judicial de adopción o acogimiento de dos o más hijos simultáneamente <sup>19</sup>.
- **Periodo de carencia para tener derecho a la prestación.**

No se exige periodo de carencia para tener derecho a la prestación económica.

---

<sup>19</sup> Los niños adoptados o acogidos estarán en uno de estos supuestos:

- Tener menos de 7 años de edad.
- Tener 7 o más años, pero ser menores de edad que: sean discapacitados o minusválidos; tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.

# Acaip

- Cuantía de la prestación para el año 2008.

El importe de la cuantía económica será el siguiente:

<b>Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS</b>	<b>Nº DE VECES IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I</b> (salario mínimo interprofesional)	<b>IMPORTE 2008</b> R.D. 1763/2007
2	4	<b>2.400 €</b>
3	8	<b>4.800 €</b>
4 y más	12	<b>7.200 €</b>

Nota: S.M.I para 2008: 600 euros/mes.

## PRESTACIONES PARA LA DEPENDENCIA Y ATENCIÓN SOCIAL A OTROS COLECTIVOS

### → **AYUDAS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

*(RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Mutalidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2008. BOE de 23 de febrero de 2008)*

- **PROGRAMAS DE AYUDAS ADICIONALES A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A DEPENDENCIA.**

- **Beneficiarios del programa:**

Tendrán derecho a las ayudas de este Programa los titulares en alta o en situación asimilada al alta y demás beneficiarios del mutualismo administrativo, dentro del

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber sido valorados y reconocidos en el Grado III, Gran Dependencia, niveles 2 ó 1, o en el Grado II, Dependencia Severa, nivel 2, de acuerdo con las normas de aplicación de la acción protectora del SAAD en los distintos ámbitos territoriales, dictadas con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Se exceptúa la ayuda económica para contratación de una asistencia personal que sólo podrá ser solicitada por las personas reconocidas en cualquiera de los niveles del Grado III, Gran Dependencia.
- b) Disponer de un Programa Individual de Atención (PIA) establecido por el servicio social correspondiente al territorio de su residencia habitual, que determine, de entre los distintos servicios, incluidos los cuidados en el entorno familiar y la asistencia personal, recogidos en el epígrafe siguiente, las modalidades de intervención que más se adecuen a las necesidades personales del dependiente.

Las prestaciones económicas pueden ser para la contratación de asistencia personal, para cuidados en el entorno familiar o vinculada a un servicio, **cuando** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su normativa de desarrollo, **no sea posible el acceso a un servicio público de atención y cuidado.**

## ● **SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL.**

Se entiende por servicios de atención residencial los recibidos en aquellos establecimientos públicos o privados que, como tales, se encuentran debidamente acreditados, reconocidos o registrados ante los Organismos que, en cada ámbito territorial, tengan competencia sobre esta materia y siempre que tales Organismos hayan determinado un sistema de acreditación. El establecimiento debe estar capacitado para acoger a quienes sufran una patología que les impida valerse por sí mismos, ofreciéndoles, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter social y sanitario. Pueden tener carácter permanente, cuando el centro residencial sea la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de

# ACAIP

semana y enfermedades o períodos de descanso de los cuidadores no profesionales.

## ● **SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y DE NOCHE.**

Se consideran Centros de Día y de Noche los establecimientos que, como tales, estén debidamente acreditados, reconocidos o registrados, ante los Organismos que, en cada ámbito territorial, tengan competencia sobre esta materia y siempre que tales organismos hayan determinado un sistema de acreditación. Estos establecimientos deben estar capacitados para prestar el servicio y una atención integral en los términos a los que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

## ● **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

Los servicios de teleasistencia domiciliaria deberán disponer de un sistema de ayuda a domicilio mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, que esté operativo las 24 horas del día.

## ● **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Aquel conjunto de actuaciones que se prestan a las personas mayores en su domicilio habitual, cuando dichas personas mayores no están capacitadas para ejecutar por sí mismas las actividades que tal servicio comporta. A título enunciativo se incluyen en este grupo de actuaciones, las actividades domésticas de preparación de alimentos, cuidado de ropas y del hogar, ayudas para el aseo personal, ayudas a la movilización, cuidado y vigilancia nocturna y, en general, cualesquiera otras de apoyo a la persona mayor que permita su continuidad en su hogar y entorno social.

## ● **CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL.**

Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia y como objeto contribuir a la contratación de un asistente personal durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a

# Acaip

la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, todo ello de acuerdo con las condiciones específicas de acceso establecidas por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

## ● CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.

Aquellos auxilios y actuaciones derivados de la situación de dependencia y que con carácter excepcional se presten en el domicilio del dependiente por cuidadores no profesionales. Para ello será necesario que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda, se establezca en su Programa Individual de Atención y el cuidador no profesional se ajuste a las condiciones de parentesco y sus excepciones y a las normas de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social determinados en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.

- **PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y OTROS BENEFICIARIOS.** *(epígrafes 1 y 2 de la Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado).*

## **- CON CARÁCTER A EXTINGUIR -**

### - Beneficiarios del programa:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en la convocatoria de 2008, **con el carácter de a extinguir**, aquellas personas que en la convocatoria anterior hubieran obtenido por nueva adjudicación o renovación una ayuda en alguna de las cuatro modalidades del Programa de atención a personas mayores y otros beneficiarios y soliciten la renovación en la misma modalidad y que cumplan los requisitos<sup>20</sup>. Estaban dirigidas a aquellos beneficiarios que tengan reconocido, al

<sup>20</sup>

**Requisitos:** a) Su situación económica no se haya modificado en más del 5 por 100 respecto a la que sirvió de base para la concesión de la ayuda anterior. Se entenderá que no reúnen este requisito quienes aleguen la situación de inferioridad de ingresos del epígrafe 5.2.3. b) El grado de discapacidad por el que estén afectadas continúe siendo igual o superior al 65 por 100 o al 80 por 100, aún cuando en este último caso no alcancen los 65 años de edad, (salvo para la modalidad de «ayuda para servicio de teleasistencia domiciliaria») c) No hayan tenido variación en su unidad de convivencia u otras circunstancias que fueron objeto de consideración para la concesión de la ayuda anterior. Se entenderá por unidad de convivencia aquella establecida en el epígrafe 2.1.4.3 de la Resolución de 2 de febrero de 2007, de MUFACE.

# ACAIP

menos, un grado de discapacidad del 65%, excepto en el caso de la ayuda de teleasistencia domiciliar que es universal, y se concretaban en los siguientes programas:

## ● ESTANCIA EN RESIDENCIAS ASISTIDAS.

Se entiende por residencias asistidas, aquellos establecimientos públicos o privados que, como tales, se encuentren debidamente acreditados que tengan competencias sobre esta materia para acoger a quienes sufran una patología que les impida valerse por sí mismos. La cuantía de la ayuda se modula en función de las circunstancias económicas de la unidad de convivencia del solicitante, y será la resultante de la diferencia entre 1.202,02 euros y el 85% del nivel de ingresos mensuales por persona. Siempre que la diferencia entre ambas cantidades sea positiva, el importe de la ayuda, en ningún caso, será inferior a 30,05 € mensuales.

**Requisito:** que el beneficiario tenga un grado mínimo de discapacidad el 65%.

## ● AYUDA PARA ASISTENCIA A CENTROS DE DÍA Y DE NOCHE.

Se entiende por centros de día, los establecimientos que como tales estén debidamente acreditados y estén capacitados para acoger a las personas mayores, con el fin de prestarles la atención integral en los términos a los que se refiere la Ley 39/2006<sup>21</sup>, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y sus normas de desarrollo. La cuantía de la ayuda está en función de un conjunto de variables, está condicionada por el nivel de ingresos mensuales

<sup>21</sup>

### Artículo 24. Servicio de Centro de Día y de Noche. (Ley 39/2006)

1. El servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
2. La tipología de centros incluirá Centros de Día para menores de 65 años, Centros de Día para mayores, Centros de Día de atención especializada por la especificidad de los cuidados que ofrecen y Centros de Noche, que se adecuarán a las peculiaridades y edades de las personas en situación de dependencia.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, sin que en ningún caso supere la cifra de **601,01 €/mes (180,30 euros/mes ayuda mínima)**.

**Requisito:** que el beneficiario tenga un grado mínimo de discapacidad del 65%.

## ● AYUDAS PARA APOYO DOMICILIARIO.

Se entiende por apoyo domiciliario el conjunto de servicio de asistencia socio-sanitaria que se prestan a las personas mayores en su domicilio habitual, cuando dichas personas mayores no están capacitadas para ejecutar por sí mismas las actividades que tales servicios comportan. A título enunciativo se incluyen en este grupo de servicios, las actividades domésticas de preparación de alimentos, cuidado de ropas y del hogar, ayudas para el aseo personal, ayudas a la movilización, cuidado y vigilancia nocturna y , en general, cualquier otra de apoyo a la persona mayor que permita su continuidad en su hogar y en su entorno social. Las cuantías son las mismas que para el caso anterior.

**Requisito:** que el beneficiario tenga un grado mínimo de discapacidad el 65%.

## ● AYUDA PARA SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Se entiende por servicios de teleasistencia domiciliaria, aquellos consistentes en un sistema de ayuda a domicilio a través de la línea telefónica con equipamiento de comunicaciones e informático específico, que permite requerir atención puntual y asistencia rápida en casos de emergencia, durante las 24 horas de cada día. No es preciso que el beneficiario tenga un grado de discapacidad mínimo del 65% siempre que el nivel de ingresos por persona sea inferior a 900 euros al mes. La cuantía de la ayuda máxima será de **24,04 €/mes.**

## ● CAMBIO TRANSITORIO DE MODALIDAD DE AYUDA.

Con el fin de apoyar a la familia cuidadora o al entorno del beneficiario no vinculado a un Servicio de atención profesionalizada, aquellos beneficiarios

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

de ayuda para apoyo domiciliario o de ayuda para asistencia a centros de día o de noche, podrán optar por suspender transitoriamente durante el plazo de un mes correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre, el percibo de dichas ayudas y recibir la perteneciente a la modalidad para estancia en residencias asistidas.

## ▪ PROGRAMA PARA FACILITAR LA AUTONOMÍA PERSONAL.

### **-PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MENOS DEL 33%-**

Se dirige a aquellas personas cuyo grado de discapacidad alcance al menos un 33 % o hayan sido valorados en su grado y nivel de dependencia, de acuerdo con la normativa sobre dependencia. Consta de tres modalidades:

#### ● **AYUDAS PARA MANTENIMIENTO Y POTENCIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.** <sup>12</sup>

La cuantía mensual, en función de la capacidad económica del beneficiario se sitúa **entre 312,83 euros/mes la máxima y 31,28 euros/mes la mínima.**

#### ● **AYUDAS PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITÉCTONICAS.**

Para facilitar a la persona con discapacidad el acceso y movilidad en su propia vivienda, así como en las zonas comunes que afecten a la misma, en la parte que le correspondan. Las obras a realizar deberán ir destinadas a evitar dificultades de maniobra o las existentes para salvar desniveles, para controlar el equilibrio o para manipular elementos del inmueble.

<sup>22</sup>

**En los casos de estimulación precoz**, a edad del causante de la prestación habrá de ser inferior a **7 años**. Estos supuestos así como los casos de quienes hubieran obtenido ayuda para esta específica finalidad en alguna convocatoria anterior, quedan exceptuados de la obligación de acreditar que las técnicas empleadas no se encuentran incluidas en conciertos o convenios suscritos por MUFACE para la prestación de la asistencia sanitaria.

# Acaip

La cuantía anual de la ayuda está en función del grado de discapacidad - minusvalía- <sup>23</sup> y de la capacidad económica mensual -derivada del trabajo y del capital- del beneficiario por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, **alcanzando la máxima de 1.876,96 € y la mínima 125,13 €**

## ● AYUDA PARA MEDIOS TÉCNICOS.

La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, entendiéndose por tales los aparatos o utensilios diseñados para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

La cuantía anual está en función del grado de discapacidad -minusvalía- <sup>24</sup> y de la capacidad económica del beneficiario de la prestación nivel de ingresos mensuales por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante, **alcanzando la máxima 625,65 € y la mínima 43,79 €.**

## → AYUDAS DE ATENCIÓN SOCIAL A MAYORES Y OTROS COLECTIVOS ESPECÍFICOS.

*(RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención social a mayores y otros colectivos específicos durante el año 2008. BOE de 11 de marzo de 2008)*

## ■ PROGRAMAS DE AYUDAS DE PODOLOGÍA Y TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES.

### ● PODOLOGÍA BÁSICA PARA MAYORES.

<sup>23</sup> - Discapacidad del 33 al 64% (o Grado II –nivel I- y Grado I -niveles 2 y1-): ayuda de 125,13 € a 625,65 €/año.  
- Minusvalía del 65 al 75% (o Grado II –nivel II-): ayuda de 156,41 € a 1.251,30 €/año.  
- Minusvalía más del 75% (Grado III -niveles 2 y1-): ayuda de 312,83 € a 1.876,96 €/año.

<sup>24</sup> - Discapacidad del 33 al 64% (o Grado II –nivel I- y Grado I -niveles 2 y1-): ayuda de 43,79 € a 312,83 €/año.  
- Minusvalía del 65 al 75% (o Grado II –nivel II-): ayuda de 62,56 € a 469,24 €/año.  
- Minusvalía más del 75% (Grado III -niveles 2 y1-): ayuda de 93,85 € a 625,65 €/año.

# ACAIP

Los beneficiarios de estas ayudas son los mutualistas y demás beneficiarios de 70 o más años de edad, que no tengan este servicio cubierto por su Entidad Sanitaria, como en el caso de los diabéticos insulino-dependientes o aquellos diagnosticados de pie neuropático de etiología distinta a la diabetes, por otra institución, como un centro de mayores, de día, residencia.

El número de ayudas máximas que se pueden solicitar es de tres ayudas por las sesiones recibidas por cada beneficiario con los 70 años de edad cumplidos en la fecha de recepción del servicio y prestadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

**El importe de cada ayuda es de 9 euros.** Para hacer más efectiva la medida, se ha firmado un convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, por el que los colegiados que se adhieran al mismo se comprometen a percibir por sesión un precio de 18 euros, aunque el beneficiario puede acudir al profesional de su elección, esté o no adherido al Convenio, siempre que sea un podólogo colegiado.

Las solicitudes de ayudas de Podología para Mayores pueden presentarse hasta el 10 de diciembre de 2008 junto con los originales de las respectivas facturas. Todas las facturas del mutualista y sus beneficiarios abonadas en el año se presentarán conjuntamente en una única solicitud de ayuda.

## ● **TERMALISMO SOCIAL PARA MAYORES.**

Son requisitos imprescindibles para que el mutualista tenga derecho a estas ayudas, haber solicitado participar en el "Programa de Termalismo Social del IMSERSO" para el año 20078, haber quedado incluidos en la "Lista de Espera" de este Programa, no haber sido llamados por el mismo antes de haber hecho uso de los servicios por los que se pide la ayuda para MUFACE y haber contratado por su cuenta un tratamiento de al menos 9 días de duración.

Los beneficiarios de estas ayudas son los mutualistas jubilados forzosos por edad o por incapacidad permanente para el servicio y los demás beneficiarios, en este caso, **que tengan 65 años o más años cumplidos y estén en una situación de no actividad laboral.**

# Acaip

**La cuantía de las ayudas es de 203, 171,03 ó 150 euros por persona y año,** en función del nivel de ingresos de la unidad familiar (titular más el posible cónyuge o asimilado).

Las solicitudes de ayudas de Termalismo social para Mayores pueden presentarse hasta el 10 de diciembre de 2008 junto con los originales de las respectivas facturas, que deben recoger las fechas del período de estancia con tratamiento termal.

## ■ PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN A ENFERMOS PSIQUIÁTRICOS CRÓNICOS.

Pueden solicitarlo aquellos mutualistas o beneficiarios no adscritos, a efectos de asistencia sanitaria, a entidades de seguro privadas -que sí cubren estos procesos-, **que padezcan un proceso psiquiátrico crónico**, que haga necesaria su permanencia en ambiente controlado, bien sea en régimen de internamiento o en régimen de estancia diurna en hospital, centro o unidad de carácter psiquiátrico, que esté debidamente acreditado. La cuantía se establece en un máximo de **75,60 euros por día de internamiento**, con el límite del coste abonado por el interesado.

## ■ PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS DROGODEPENDIENTES.

Pueden solicitar estas ayudas aquellos mutualistas o, en su caso, beneficiarios que precisen un tratamiento integral de su drogodependencia dirigido a la rehabilitación y a la reinserción sociolaboral, prescrito por el psicólogo o facultativo que sea responsable de su asistencia.

Quedan exceptuados de las ayudas el tratamiento del tabaquismo y aquellos períodos en los que únicamente se llevan a cabo procesos de desintoxicación o de tratamiento con agonistas, así como aquellos otros que, a juicio de MUFACE no correspondan a los fines de estas ayudas.

La cuantía inicial de la ayuda máxima es **de 208,20 €/mes**, por diez meses como máximo al año, reduciéndose en unos porcentajes en función del nivel de ingresos por persona, dentro de la unidad de convivencia del solicitante.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## OTROS SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

### → PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO.

#### ▪ SUBSIDIO DE DEFUNCIÓN.

Consiste en una prestación económica de pago único, cuya cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el funcionario en el momento del fallecimiento, y siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada en el momento de su fallecimiento, con **un máximo de 7.812,65 € y un mínimo de 1.502,53 €** <sup>25</sup>.

#### ▪ AYUDA DE SEPELIO.

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio, producidos con motivo del fallecimiento de un beneficiario o del titular de un documento <sup>26</sup> asimilado al de afiliación.

- **En caso de fallecimiento de un hijo (un mes desde el nacimiento) o feto (con al menos 180 días en el seno materno).**

Se presume la condición de beneficiario la del hijo de un mutualista que, reuniendo todos los requisitos para haber sido dado de alta como beneficiario, **hubiera fallecido antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su nacimiento. De la misma manera, y siempre que se hayan originado gastos por este concepto, se presume dicha condición del feto que hubiera permanecido durante al menos 180 días en el seno materno. Se trata de una ayuda económica de pago único de 450,76 euros.**

<sup>25</sup> La prestación económica se calculará en virtud de la edad del mutualista de acuerdo con las siguientes reglas: **Mutualista fallecido con menos de 41 años de edad.** La cuantía del subsidio se determinará multiplicando el importe del módulo por la edad del fallecido. **Mutualista fallecido con 41 años o más.** El importe del módulo se multiplicará por el número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de 80 años. **El valor del módulo queda fijado en 187,82 euros.** Para más información puede consultarse el texto de la Orden APU/95/2004, del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de enero de 2004 (B.O.E. de 27 de enero)

<sup>26</sup> Para más información puede consultarse el texto de la Orden APU/95/2004, del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de enero de 2004 (B.O.E. de 27 de enero)

# Acaip

## → PRESTACIÓN POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Esta ayuda presenta dos modalidades:

- **BECAS DE ESTUDIO PARA MUTUALISTAS** (curso 2007/2008).

Consiste en una ayuda para cubrir el coste de la matrícula y demás gastos de inscripción de los estudios universitarios cursados por los mutualistas. Su importe será el de la cantidad realmente abonada por el mutualista, con el límite máximo de **361,00 €.**

**Requisito:** entre otros, haber aprobado entre las convocatorias de febrero, junio y septiembre de 2008 un mínimo de tres asignaturas anuales o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, un mínimo del 50% del resultado de dividir el total de créditos que integren el plan de estudios entre le número de años que lo compongan.

- **BECAS DE RESIDENCIA PARA HIJOS Y HUÉRFANOS DE MUTUALISTAS** (curso 2007/2008).

Consiste en una ayuda económica para cubrir los gastos de residencia en un Colegio Mayor Universitario, durante nueve meses, de hijos o huérfanos de mutualistas que cursen estudios universitarios en localidad distinta de la del domicilio familiar. Anualmente se fija el número de becas, adjudicándose a los que obtengan mayor puntuación de acuerdo con el baremo establecido. El importe de la ayuda será el de los gastos de residencia justificados, hasta un límite máximo de **421,00 € mensuales.**

**Requisito imprescindible:** entre otros que los estudios hayan de realizarse ineludiblemente en municipio distinto al del domicilio familiar.

## → PRESTACIONES Y AYUDAS AL PENSIONISTA.

- **SUBSIDIO DE JUBILACIÓN.**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

Consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) que le corresponden percibir al funcionario en el momento de producirse la jubilación, siempre que ésta no sea voluntaria.

## ▪ **SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA MÉDICO, SOCIAL PSICOLÓGICO Y DE INFORMACIÓN.**

Es un servicio gratuito a disposición de sus pensionistas y otros beneficiarios de 65 o más años, como por incapacidad permanente para el servicio -en este caso de cualquier edad-, destinado a orientarles sobre asuntos sanitarios, sociales y psicológicos y, que, además, proporciona información en general sobre ocio, turismo y cultura.

Los usuarios pueden **llamar gratis al número 900 460 216**, sin límite de tiempo o llamadas. Según el tipo de consulta será dirigido al médico, trabajador social o psicológicos o a los informadores de ocio, turismo y cultura. La empresa contratada para prestar el servicio, Europ Assistance, podrá solicitar la identificación del usuario por el número de adscripción a la Mutualidad. La empresa garantizará la confidencialidad del usuario, salvo autorización expresa del mismo.

### ● **ORIENTACIÓN SANITARIA**

Un equipo médico disponible las 24 horas del día y todos los días del año le orienta sobre:

- ✓ Temas relacionados con la salud, como síntomas y primeras valoraciones de indisposiciones, fármacos, interacción e incompatibilidades de medicamentos, explicación de análisis, dietética, nutrición etc.
- ✓ Medios sanitarios y ambulancias concertados con la Entidad médica de adscripción del mutualista y otros servicios sanitarios como las farmacias de guardia, centros de vacunación, centros sanitarios y ambulancias no concertados, disponibles en cualquier lugar de España.
- ✓ Activación de los servicios de protección ciudadana que requiera en caso de urgencia.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ● **ORIENTACIÓN SOCIAL.**

Un equipo de trabajadores sociales a su disposición de lunes a viernes, de 9 a 22 horas:

- ✓ Le informará sobre los recursos sociales existentes en cada territorio en calidad de residente en su respectiva Comunidad Autónoma o Ayuntamiento y de los que tiene derecho como beneficiario del Régimen Especial de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.
- ✓ Le orientará sobre su problemática personal, familiar y social.
- ✓ Le informará sobre la tramitación de solicitudes de utilización de los recursos sociales destinados a los mayores, como pueden ser las residencias, centros de día y noche, apartamentos para mayores, servicios de teleasistencia, empresas de apoyo domiciliario etc., así como de sus correspondientes ayudas económicas.

## ● **ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA.**

Un equipo de psicólogos le proporcionará de lunes a viernes, de 9 a 22 horas:

- ✓ Orientación psicológica en general o mediante apoyo específico.
- ✓ Ayuda inicial en momentos de crisis o angustia.

## ● **INFORMACIÓN DE OCIO, TURISMO Y CULTURA.**

Recibirá información durante 24 horas al día y los 365 días del año sobre:

- ✓ Carteleras de espectáculos.
- ✓ Exposiciones y galerías de arte.
- ✓ Información turística nacional e internacional.
- ✓ Medios de transporte y alojamientos con sus horarios, tarifas y direcciones.

## ■ **RESIDENCIAS ASISTIDAS PARA MAYORES.**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

Hay unas tarifas económicas especiales para los mutualistas de MUFACE y sus beneficiarios con las siguientes empresas concesionarias:

## **Centros para Mayores DOMUS.**

DOMUS MORATALAZ. C/Hacienda de Pavones, 261. Madrid  
Telf: 91 324 68 00

DOMUS MIRASIERRA. C/Rosalía de Castro, 80. Madrid.  
Telf: 91 387 65 50

[www.centrodomus.com](http://www.centrodomus.com)

## **Grupo GB Residencias S.A.**

Nuestra Sra. Del Rosario. Alcázar de San Juan (Ciudad Real)

## **SOCOESREMA.**

CENTRO EDUCACIONAL RESIDENCIAL DR. GREGORIO MEDINA BLANCO  
URB. LAS VILLAS DE CIUDAD JARDÍN TRIANA  
C/JARDINES DE LA ALHAMBRA S/N  
ESPARTINAS. 41807 (SEVILLA) TFNO. 945489420- FAX 945489424

## **Complejo Residencial, San Lorenzo, en Ojos de Garza, Gran Canaria.**

Telf: 928 57 50 32  
[www.Residencia-sanlorenzo.com](http://www.Residencia-sanlorenzo.com)

## → **AYUDAS ASISTENCIALES.**

Son ayudas económicas que pueden percibir los mutualistas y los titulares de documento asimilado al de afiliación, cuando se encuentren en determinados estados o situaciones de necesidad, no cubiertos por otras prestaciones y carezcan de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

Corresponde a las Comisiones Provinciales de MUFACE la definición de los criterios para la concesión de Ayudas Asistenciales, con sujeción: a las normas reguladoras de la prestación, a los parámetros de homogeneización establecidos por la Dirección General de MUFACE, previo informe del Consejo General, y los criterios anualmente asignados.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.  
Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

## ❖ **Motivos de la solicitud.**

Relación de motivos recogidos en el modelo de instancia establecido por MUFACE:

- ✓ Tratamiento médico o intervención quirúrgica especial de carácter excepcional por un determinado facultativo.
- ✓ Tratamiento psiquiátrico mediante internamiento o en régimen ambulatorio, no cubierto por las prestaciones sanitarias ni sociosanitarias.
- ✓ Asistencia sanitaria de quien haya perdido la condición de beneficiario, dependa económicamente del titular y no la tenga cubierta por ningún Régimen público de Seguridad Social.
- ✓ Gastos de desplazamiento para recibir asistencia sanitaria, cuando no deban ser cubiertos ni por la Entidad Médica ni por MUFACE, según las normas de Asistencia Sanitaria.
- ✓ Situación de Incapacidad Temporal, sin derecho al subsidio correspondiente por no alcanzar el periodo de carencia.
- ✓ Gastos de carácter urgente en casos de importancia extraordinaria, debidamente justificada.
- ✓ Atención a personas con discapacidad, enfermos de Alzheimer y de otras patologías que impliquen deterioro cognitivo.
- ✓ Atención a gastos familiares ordinarios de carácter general, existiendo insuficiencia de ingresos en la unidad de convivencia para atenderlos.
- ✓ Situación análoga cuya atención no haya sido regulada en otras normas del Régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, ni mencionada en los epígrafes anteriores.
- ✓ Continuidad de asistencia sanitaria para causante de prestación de MUFACE por hijo a cargo minusválido, encuadrado en otro régimen de Seguridad Social por inicio de relación laboral, y con rendimientos de trabajo anuales no superiores al 75% del S.M.I
- ✓ Financiación costes adicionales de las dietas de enfermos celíacos.
- ✓ Adquisición prótesis capilares para enfermos oncológicos afectados de alopecia secundaria.

## ➔ **AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.**

Hay dos modalidades de ayudas:

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## ▪ PERCEPCIÓN DE PARTE DEL TIPO DE INTERÉS.

La cobertura por MUFACE consiste en la percepción de parte del tipo de interés (0,20 puntos) de los préstamos hipotecarios calculado sobre un máximo de 30.050,61 € por vivienda y préstamo, entregados a los mutualistas por entidades públicas o privadas de crédito, para compraventa o para construcción propia de vivienda, siempre que se trate de primera vivienda para domicilio habitual del mutualista. La ayuda también es posible en caso de compraventa con subrogación en un préstamo hipotecario preexistente. El importe de la ayuda se abonará directamente por MUFACE, de una sola vez al interesado y varía, en la práctica, **entre los 360 € y los 720€.**

Las ayudas tienen carácter subsidiario respecto de las ayudas de protección social para análogas finalidades que figuren dentro de los Planes de Acción Social de las distintas Administraciones de destino de los mutualistas, con el fin de evitar duplicidades en la utilización y gestión de fondos públicos. Por ello, debe presentarse certificación o documento administrativo similar donde conste que no existe, o de existir, el mutualista ha solicitado y no se le ha concedido la ayuda correspondiente.

## ▪ PRESTAMO PREFERENTE HIPOTECARIO CON EL BANCO SANTANDER.

Contratación de un préstamo preferente hipotecario del Banco Santander en donde esta entidad bancaria abonaría la ayuda directamente al beneficiario, **consistente en 642 euros para este año 2008.**

Estos préstamos hipotecarios Banco Santander **no solamente** se podrán contratar para la adquisición de vivienda habitual, sino que también resultarán beneficiados por sus condiciones/ayudas todos aquellos traspasos al Banco Santander (operaciones hipotecarias de vivienda habitual) planteados por los mutualistas, por el mismo importe o ampliando éste, de sus actuales hipotecas en otras entidades financieras.

Esta ayuda será incompatible con la establecida por MUFACE. El único requisito exigido es la domiciliación de la nómina y sus condiciones económicas las

# Acaip

siguientes: Interés: Euribor más 0,47% desde el primer día. Comisión de apertura: 0,50%. Plazo de amortización: hasta 30 años.

## ➔ **ACUERDO DE COLABORACIÓN CON PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA.**

Esta oferta es válida del 01 de febrero al 27 de diciembre de 2008, excepto:

- ✓ Semana Santa: Del 19 al 23 de marzo, ambos inclusive.
- ✓ Puente de Mayo: Del 01 al 03 de mayo, ambos inclusive.
- ✓ Puente de la Constitución: Del 05 al 07 de diciembre, ambos inclusive.

### **DESCUENTO PARA MUTUALISTAS Y BENEFICIARIOS:**

25% de descuento sobre los precios oficiales de habitación doble estándar y desayuno. Excepto en el Parador de Vielha, que durante los meses de mayo, junio, octubre y noviembre aplicará 35% de descuento en habitación doble estándar y desayuno y Parador de Verín, que durante los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre aplicará 35% de descuento en habitación doble estándar y desayuno.

**EL DESCUENTO INDICADO NO ES ACUMULABLE A OTROS DESCUENTOS O PRECIOS ESPECIALES.**

Las estancias que se realicen en viernes o sábado tendrán que ser para un mínimo de 2 noches (jueves y viernes o viernes y sábado o sábado y domingo). Excepto en los Paradores de Manzanares y Tui, que aceptarán estancias en fines de semana para 1 noche (viernes o sábado).

Para niños hasta 12 años inclusive se aplicarán las tarifas especiales para niños vigentes en cada Parador.

### **FORMA DE REALIZAR LA RESERVA:**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

Las reservas sujetas a disponibilidad serán efectuadas por los beneficiarios a la Central de Reservas de Paradores (Tfno: 902 54 79 79, Fax: 902 52 54 32, E-Mail: [reservas@parador.es](mailto:reservas@parador.es), o directamente a cada Parador.

La acreditación de los beneficiarios se realizará a la llegada al Parador, debiendo presentar el beneficiario el documento que le acredite como afiliado o empleado de MUFACE.

Cualquier acompañante que no sea beneficiario deberá abonar la tarifa oficial en vigor de cada Parador.

**FORMA DE PAGO:** Directamente en cada Parador por el beneficiario.

## ➔ INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Se puede solicitar más información o realizar consultas a través de las siguientes vías:

- **INFORMACIÓN TELEFÓNICA:**

Telf.: 91 273 99 50

Fax: 91 273 49 47

El horario de atención telefónica es de 9,00 a 18 horas de lunes a jueves y viernes de 9 a 14 horas.

- **INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET:**

Correo electrónico: [información@muface.map.es](mailto:información@muface.map.es)

## ➔ RESPUESTAS DE INTERÉS.

### 1.- Talonarios de recetas.

#### ¿Cómo y dónde se puede solicitar un talonario de recetas?

Se puede solicitar el talonario de recetas de las siguientes formas:

Personalmente en cualquiera de las oficinas MUFACE, presentando el impreso R-4 que aparece en la contraportada de su talonario actual y el documento de afiliación a MUFACE.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

Por correo ordinario, enviando el impreso R-4 que aparece en la contraportada del talonario, junto con fotocopia del documento de afiliación, a cualquiera de las Oficinas de la mutualidad. A través de la página web de MUFACE.

## **¿Se puede solicitar más de un talonario por petición?**

Sólo en caso de familias numerosas o enfermedades crónicas, adjuntando informe médico. En estos casos se podrán entregar dos talonarios por petición

## **2.- Partes de baja y partes de maternidad.**

### **¿Hasta cuándo utilizar los partes de baja antiguos?**

Desde el 1 de enero de 2004 los partes de baja antiguos no tienen validez.

### **¿Se puede utilizar los partes de baja en caso de permiso por maternidad?**

No. Existe un nuevo modelo de parte para tramitar el permiso de maternidad. El parte puede solicitarse personalmente o por correo en el Servicio Provincial u Oficina Delegada y a través de la página web de MUFACE.

## **3.- Cambio de entidad médica.**

### **¿Cuándo se puede cambiar de Entidad?**

Como norma general durante el mes de enero de cada año. Existen casos especiales recogidos en las páginas 9 de este cuaderno.

### **¿Cómo se puede hacer el cambio?**

Personándose en las oficinas o por correo postal y si se dispone de certificado digital, a través de la página web de MUFACE.

## **4.- Beneficiarios.**

### **¿Qué documentos se requieren para la inclusión de un recién nacido?**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

Libro de familia, junto con una fotocopia de la hoja donde se registra el niño, y la cartilla de la pareja donde se pueda comprobar que no está incluido como beneficiario, además del documento de afiliación a MUFACE del titular.

## **¿Hasta qué edad pueden ser beneficiarios los hijos?**

No existe límite de edad, siempre que se dependa económicamente, se conviva y no se tenga seguridad social ni por sí mismo ni como beneficiario de ninguna otra cartilla, ni estar dados de alta con titulares que pertenezcan a la Mutualidad de Previsión Social de un Colegio Profesional.

## **¿Puede incluirse a los hijos como beneficiarios del padre y de la madre?**

No, se puede optar, pero no ser incluidos simultáneamente en las dos cartillas.

## **Si un beneficiario deja de reunir los requisitos ¿Cómo debe darse de baja?**

El titular de la cartilla tiene la obligación de comunicar cualquier variación de sus beneficiarios en el plazo de un mes, siempre por escrito a su oficina de adscripción

## **5.- Prestaciones.**

### **¿Dónde puedo conseguir los impresos de solicitud de prestaciones?**

En cualquiera de nuestras oficinas o a través de la página Web de MUFACE.

### **¿Qué plazo hay para solicitar una prestación?**

Salvo que la convocatoria de la ayuda disponga lo contrario (vivienda, becas, sociosanitarias), se dispone de 5 años desde la fecha de emisión de la factura para solicitar la prestación.

### **¿Cuántas gafas se pueden solicitar en el año natural?**

Se pueden solicitar al año dos gafas completas, o unas gafas completas y dos cristales graduados, o cuatro cristales graduados.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## **¿Cuántas lentillas se pueden solicitar en el año natural?**

Se pueden solicitar al año dos lentillas no desechables por beneficiario. En caso de lentillas desechables la ayuda máxima por beneficiario es 61 € por una sola vez. Ambas solicitudes son excluyentes.

## **¿Qué prótesis pueden solicitarse?**

Todas las que figuran en el catálogo de material ortoprotésico de MUFACE. El catálogo se encuentra en poder de las casas suministradores, y se puede consultar en la página web de MUFACE - Catálogo de material ortoprotésico-. En las facturas debe figurar siempre el código de producto.

## **¿Qué datos deben figurar en las facturas que acompañan a la solicitud de prestaciones?**

Deben figurar todos los requisitos legales. Debe reflejar la constancia de pago (recibí o pagado), o bien ir acompañada de recibo acreditativo del mismo.

## **¿Qué hacer en caso de pérdida de la factura?**

Solicitar del expedidor un duplicado, en el que figure el literal "Duplicado" y el motivo de su expedición.

## **¿Se puede solicitar ayuda por adquisición de vivienda de un año anterior al de la convocatoria?**

No, cada convocatoria abarca las viviendas adquiridas del 1/1 al 31/12 del año de la convocatoria de las ayudas.

## **6.- Prescripción de medicamentos y visado de recetas.**

### **¿Puede firmar recetas un médico que no pertenezca al cuadro de la entidad?**

No, las recetas siempre deben ser prescritas por un facultativo de la entidad elegida.

# ACAIP

## 7.- Incapacidad temporal.

### ¿Qué se debe hacer una vez superado los 3 meses de baja por enfermedad?

A partir del cuarto mes hay que solicitar el subsidio de incapacidad temporal. Desde el día 1 de enero de 2004 la solicitud puede hacerse personalmente en la oficina de adscripción o bien tramitarlo a través del Servicio de Personal de su centro de trabajo.

## 8.- Comunicación de variación de datos.

### Cómo comunicar variación de datos.

Se puede comunicar la variación de los datos personándose en las oficinas, por fax, por correo postal o, si dispone de certificado digital, a través de la página web.

## → CONVOCATORIAS OFICIALES DE LAS AYUDAS. RESOLUCIONES EN EL BOE.

Anualmente se publican en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de las distintas ayudas de MUFACE, donde se establecerán los requisitos y las prestaciones económicas. Las últimas convocatorias publicadas son las siguientes:

- **Ayudas para Adquisición de Vivienda Habitual:** Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para la adquisición de vivienda por los mutualistas de Muface durante el año 2008. Publicada en el BOE de 3 de abril de 2008.
- **Ayudas de Atención a la Dependencia:** Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de Ayudas de Atención a la Dependencia durante el año 2008 . Publicada en el B.O.E. de 23 de febrero.

Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de corrección de errores de la de 4 de febrero de 2008, por la que se convoca la

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# ACAIP

concesión de ayudas de atención a la dependencia durante el año 2008. Publicada en el B.O.E. de 5 de marzo.

- **Ayudas de Atención social a mayores y otros colectivos específicos:** Resolución de 20 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convoca la concesión de ayudas de atención social a mayores y otros colectivos específicos durante el año 2008. Publicada en el BOE de 11 de marzo de 2008.
- **Prestaciones Ortoprotésicas:** Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria de MUFACE. Catalogo General de Material Ortoprotésico. Publicado en el B.O.E de 14 de julio de 2005.

Resolución de 8 de mayo de 2007, de MUFACE, por la que se actualizan ciertas prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE establecidas en la Orden APU/2245/2005. Publicado en el B.O.E de 19 de mayo de 2007.

- **Ayudas de Becas de Estudio y de Residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, curso 2007/2008:** Resolución de 24 de mayo de la Dirección General de MUFACE, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2007/2008. Publicada en el B.O.E de 8 junio de 2007.
- **Subsidio por Incapacidad Temporal:** Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 5 de agosto de 2003, con las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
- **Subsidio por Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural:** Orden APU/2210/2003, de 17 de julio, por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el Régimen Espacial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 5 de marzo de 2003, con las adaptaciones derivadas de las disposiciones adicional decimoséptima y transitoria primera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.
- **Subsidio por Defunción:** Orden APU/95/2004, de 12 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del subsidio por defunción, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Publicado en el BOE de 27 de enero de 2004.

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## LEGISLACIÓN BÁSICA

- Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo. BOE de 11 de abril.
- Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio. BOE de 28 de junio.

## NOVEDADES LEGISLATIVAS

### **Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.**

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSÉPTIMA. Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.**

Se introducen las siguientes modificaciones en el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio:

Uno. El apartado 2 del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

- 2. Cuando la situación de incapacidad temporal se extinga por el transcurso del plazo máximo establecido, se procederá al examen de la misma en los términos y plazos establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social al objeto de la*

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

*correspondiente calificación del estado del funcionario como incapacitado con carácter permanente para las funciones propias de su Cuerpo o Escala y declaración de jubilación por incapacidad permanente para el servicio. En aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico por la expectativa de recuperación o la mejora del estado del funcionario con vistas a su reincorporación al servicio, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la citada calificación, y así se haya dictaminado en informe razonado sobre la capacidad o incapacidad del funcionario por el Equipo de Valoración de Incapacidades de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la provincia en que tenga su domicilio aquél, o por la Unidad de Valoración que resulte procedente de acuerdo con el Cuerpo o Escala del funcionario, dicha calificación podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes desde la fecha en que se haya iniciado la situación de incapacidad temporal.*

Dos. El apartado 3 del artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

- 3. El derecho al subsidio económico por incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación que haya dado lugar al mismo, se entenderá, en todo caso, extinguido por el transcurso del plazo máximo de veinticuatro meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal.*

Tres. Se adiciona un nuevo apartado 2 al artículo 22, pasando su único párrafo a ser el apartado 1, en los siguientes términos:

- 2. En las situaciones a que se refiere este artículo, los derechos económicos, en toda la duración de la licencia, serán los establecidos en el artículo 21 precedente con la particularidad de que la prestación económica equivalente al subsidio por incapacidad temporal consistirá en un subsidio a cargo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en cuantía igual al 100 % de las retribuciones complementarias devengadas en el primer mes de licencia.*

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

## **Derechos transitorios derivados de la legislación precedente, sobre la prolongación de efectos económicos de la situación de incapacidad temporal en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.**

Los funcionarios incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado que, a la entrada en vigor de esta Ley, hubieran superado el mes vigésimo primero posterior al inicio de la situación de incapacidad temporal, podrán seguir percibiendo el subsidio de incapacidad temporal, con cargo a la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, hasta el mes vigésimo séptimo o trigésimo, ambos inclusive, según corresponda, siéndoles de aplicación, bien los artículos 20 y 21 del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, en su redacción dada por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, bien la disposición transitoria sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado.



# Acaip

## Sedes de Acaip

### **MADRID** **Oficina Principal**

**Teléfono:** 91 517 51 52 ; **Fax:** 91 517 83 92  
Apartado de Correos 7227, 28080 Madrid.

### **LEÓN**

**Teléfono/Fax:** 987 31 05 65  
Apartado de Correos 683, 24080 León.

### **EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)**

**Teléfono/Fax:** 956 54 90 22  
Apartado de Correos 335, 11500 El Puerto Santa María (Cádiz)

### **SALAMANCA**

**Teléfono:** 923 28 12 49  
**Fax:** 923 28 14 17

### **VALENCIA**

**Teléfono/Fax:** 96 197 51 22  
Ctra. Nacional 340 Km 225,5 ; 46220 Picassent (Valencia).

---

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.  
Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)

---

# Acaip

**VISITA NUESTRA PÁGINA WEB**

**[www.acaip.info](http://www.acaip.info)**



## **AFILIADOS**

Ahora puedes disponer de toda la información de forma inmediata y personal facilitándonos tú dirección de correo electrónico junto con tus datos de filiación (nombre y apellidos) y centro penitenciario donde estés afiliado a la siguiente dirección o a través del delegado de tú centro:

**[acaipforo@ya.com](mailto:acaipforo@ya.com)**

# Acaip

## ENTIDADES ASISTENCIA SANITARIA

Es importante recordar que **SIEMPRE** se tiene que acudir a los medios sanitarios que la Entidad elegida les proporciona y, en caso de duda, deberán informarse en los servicios de MUFACE o de su Entidad. Si por decisión propia o de sus familiares utilizan medios no concertados con la Entidad elegida deberán abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse, salvo supuestos excepcionales. Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede acudir a medios no concertados; en este caso es necesaria la comunicación a la entidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al inicio de la asistencia. **Servicios o prestaciones que necesitan autorización previa de la entidad:** hospitalización, transporte en ambulancia, etc. La lista de servicios que requieren autorización figura en el catálogo de servicios de cada entidad.

ENTIDADES	TELÉFONO GRATUITO 24 H. URGENCIAS	TELÉFONO GRATUITO 24 H. INFORMACIÓN	PÁGINA WEB
<b>ADESLAS</b>	900 32 22 37	902 20 02 00	<a href="http://www.adeslas.es">www.adeslas.es</a>
<b>ASISA</b>	900 90 01 18	902 01 00 10	<a href="http://www.asisa.es">www.asisa.es</a>
<b>MAPFRE</b>	900 12 21 22	902 20 40 60	<a href="http://www.mapfrecajasalud.com">www.mapfrecajasalud.com</a>
<b>DKV SEGUROS</b>	900 30 07 99	902 49 94 99	<a href="http://www.dkvseguros.com">www.dkvseguros.com</a>
<b>CASER</b>	900 34 22 34	902 01 11 11	<a href="http://www.caser.es">www.caser.es</a>
<b>AEGON</b>	900 14 62 67	902 11 21 10	<a href="http://www.aegon.es">www.aegon.es</a>
<b>LA EQUITATIVA</b>	900 30 30 90	902 28 38 48	<a href="http://www.equitativa.com">www.equitativa.com</a>
<b>IGUALATORIO</b>	800 40 49 70	942 58 41 00	<a href="http://www.igualatoriocantabria.com">www.igualatoriocantabria.com</a>

**MUFACE** Oficina Virtual. Información Telefónica : **91 273 99 50 – 91 273 49 99**

Correo electrónico: [informacion@muface.map.es](mailto:informacion@muface.map.es) -

**[www.muface.es](http://www.muface.es)**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: [acaip-madrid@wanadoo.es](mailto:acaip-madrid@wanadoo.es)